



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2015 - PLENOS - ACTA Nº 5/2015

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2015.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 10,00 horas del día 29 de abril de 2015, se reúne, previa convocatoria efectuada mediante Decreto de Alcaldía, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ MARCOS GUTIÉRREZ ESCANDÓN**, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. EMILIO MANUEL GARCÍA LONGO D. ALVARO PALACIOS GONZALEZ. D. JOSE IGNACIO SOMOANO SIMON DÑA. Mª ESTEFANÍA SÁNCHEZ GRANDA D. VICTOR RODRIGUEZ CALDEVILLA DÑA. MARIA LOPEZ CANEJA
GRUPO MUNICIPAL FORO-FAC
D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO D. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ. DÑA. CONSUELO GONZALEZ ARDAVIN
GRUPO MUNICIPAL PP
D. GABRIEL MEDINA ESPINA D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA
GRUPO MUNICIPAL INDEPA
D. ANTONIO CARMONA JIMENEZ.

Actúa de Secretario del Pleno, la Secretaria General titular de la Corporación, Doña Laura María Montero Sánchez.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Estén presentes en esta sesión el Arquitecto coordinador del PGO, D. Ignacio Morales Zapata y el TAG, D. Jesús Otero Galán

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

DE CARÁCTER RESOLUTIVO

PUNTO PRIMERO Y UNICO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION, INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CATALOGO URBANISTICO DEL CONCEJO DE PARRES.

De orden de la Presidencia, por la Secretaria Municipal se procede a dar lectura al Dictamen emitido con fecha 24 de abril de 2015 por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, cuyo tenor literal dice:

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE 24 DE ABRIL DE 2015

ÚNICO.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CATÁLOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE PARRES. PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN INICIAL

Visto el expediente instruido para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación, Informe de Sostenibilidad Ambiental y Catálogo Urbanístico del Concejo de Parres, del que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Que, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, en sesión de fecha 23 de mayo de 2006, acordó someter el "Documento de Prioridades" del Plan General de Ordenación presentado por el arquitecto redactor al trámite previsto en el artículo 78.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y, por consiguiente, se abrió un periodo de información pública previa a la elaboración del Plan General de Ordenación y del Catálogo Urbanístico por el plazo de un mes, mediante anuncio que fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 136 de fecha 14 de junio de 2006 y en el diario La Nueva España de fecha 9 de junio de 2006, a fin de que pudieran formularse las sugerencias u observaciones pertinentes sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias de la ordenación urbanística. Asimismo, para cumplimiento del procedimiento de coordinación interadministrativa, de forma simultánea se dio trámite de consulta a las Administraciones afectadas por igual plazo de un mes.

2.- Que, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 6 de febrero de 2009 se aprobaron inicialmente todos los documentos del Plan General de Ordenación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Catálogo Urbanístico del concejo de Parres, redactados por la asistencia técnica del arquitecto D. Víctor García Oviedo, y se sometió la totalidad del expediente -incluidos los documentos a que se ha hecho referencia-, a información pública por plazo de dos meses, mediante anuncio que fue publicado en



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 57 de fecha 10 de marzo de 2009 y en el diario La Nueva España de fecha 3 de marzo de 2009, a fin de que por los interesados se formularan las alegaciones que se consideraran convenientes, y se efectuó, además, un periodo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas. Asimismo, se acordó la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todo el término municipal cuyas nuevas determinaciones suponían modificación en el régimen urbanístico vigente a la fecha del acuerdo, que se correspondían con la totalidad del término municipal toda vez que se pasaba de unas Normas Subsidiarias a un Plan General de Ordenación, si bien dicha suspensión no afectaba a los proyectos que fueran compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística entonces en vigor y la ordenación urbanística que se aprobaba inicialmente.

3.- Que, el Ayuntamiento de Parres, en sesión del Pleno de fecha 18 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de dejar sin efecto el acuerdo del Pleno a que se ha hecho referencia en el apartado segundo anterior, así como todas las consecuencias derivadas del mismo, incluida la suspensión de licencias acordada, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 135 de 12 de junio de 2009, y en un periódico regional de mayor circulación, debiendo corregir los errores y subsanar las deficiencias encontradas en la documentación y planos objeto de aprobación inicial en diversos ámbitos del territorio municipal.

4.- Que, la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2010 acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal de Urbanismo de fecha 7 de junio de 2010 y, en consecuencia, adjudicar a D. Víctor García Oviedo, arquitecto coordinador del Plan General de Ordenación del concejo de Parres, la realización de los trabajos complementarios del contrato inicialmente suscrito.

5.- Que, con carácter previo a la entrega por el equipo redactor de la documentación relativa al Plan General de Ordenación, Informe de Sostenibilidad Ambiental y Catálogo Urbanístico, se han incorporado al expediente administrativo –en original o por copia- los siguientes documentos:

- Resolución de 16 de mayo de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidráulicas de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras –hoy Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente-, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos sobre el Medio Ambiente del Plan General de Ordenación de Parres, que fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 148 de fecha 26 de junio de 2007, cuya copia ha sido incorporada al expediente.
- Informe de fecha 15 de marzo de 2007 emitido por el Servicio de Ordenación y Planeamiento, con posterioridad a la remisión al Ayuntamiento del Documento de Referencia antes referido.
- Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras -hoy Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente-, de fecha 20 de junio de 2009, respecto a las especies animales y vegetales catalogadas presentes en el ámbito de aplicación del Plan General de Ordenación. Una copia del referido informe –emitido con posterioridad a la revocación del acuerdo de aprobación inicial- fue remitida al equipo redactor mediante escrito de la Alcaldía en funciones de fecha 13 de julio de 2009, a efectos de su consideración para el nuevo Plan General de Ordenación.
- Informe de fecha 26 de abril de 2006, emitido por el Servicio de Montes y P. Forestal de la entonces Consejería de Medio Rural y Pesca –hoy Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos- en relación con los montes del concejo de Parres incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública.
- Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres de fecha 15 de septiembre de 2008 por el que se aprueba el Protocolo de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Parres relativo a la protección del medio fluvial y la prevención del riesgo de inundaciones en el municipio de Parres.

6.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2010, (Registro de entrada nº 2010/4.743), el arquitecto coordinador del Plan General de Ordenación, D. Ignacio Morales Zapata, hace entrega al Ayuntamiento de Parres de la documentación elaborada por el equipo redactor del Plan General de Ordenación para su aprobación inicial.

7.- Que, se ha incorporado al expediente un informe urbanístico de coordinación del Plan General de Ordenación, Catálogo Urbanístico e Informe de Sostenibilidad de fecha 16 de diciembre de 2010 emitido por el



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

arquitecto coordinador, (Registro de entrada nº 2010/4.673 de 17/12/2010), por el que se informa favorablemente el documento para su aprobación inicial, salvo determinados aspectos que constan en dicho informe, en el que se indica, además, que todas las cuestiones por las que se había dejado sin efecto la anterior aprobación inicial se han subsanado.

8.- Que, en la misma fecha en que el arquitecto coordinador hace entrega de la documentación elaborada por el equipo redactor correspondiente al Plan General de Ordenación, si bien con Registro de entrada nº 2010/4.742, el propio arquitecto coordinador aporta un informe denominado "PUNTUALIZACIONES AL INFORME DE 16 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL COORDINADOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (PGO), CATÁLOGO URBANÍSTICO (CAU) Y EVALUACIÓN AMBIENTAL (EA) DE PARRES, PARA LA APROBACIÓN INICIAL", emitido con fecha 23 de diciembre por el arquitecto D. Víctor García Oviedo, Director del equipo de trabajo del PGO.

9.- Que, la documentación correspondiente a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación del concejo de Parres, Informe de sostenibilidad Ambiental y Catálogo Urbanístico ha sido sometida al preceptivo trámite de solicitud de informes sectoriales previos a su aprobación inicial, todos ellos con fecha 11 de enero de 2011, con el resultado que obra en el expediente y que a continuación se indica:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 d) y 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- Ministerio de medio Ambiente, Medio Rural y Marino (hoy Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del ya citado Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras -hoy Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras del Principado de Asturias.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Consejería de Industria y Empleo -hoy Consejería de Economía y Empleo-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.3 y 13 del Decreto 137/2005, de 15 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial (Si bien a la fecha de petición del informe ya estaban en vigor las nuevas Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial, aprobadas por Decreto 119/2010, de 15 de septiembre).
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras -hoy Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente-, a los efectos previstos en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas y concordantes del Pliego de Cláusulas administrativas particulares del concurso, en su función de coordinación del planeamiento subvencionado. Con fecha 28 de junio de 2011 (Registro de salida nº 2011/2183, de 29/06/2011) se reitera nuevamente la solicitud de informe.
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras -hoy Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras -hoy Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente-, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre aplicación de la legislación sobre evaluación Ambiental de Planes y Programas y de Impacto Ambiental a los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación Territorial.



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

10.- Que, con fecha 13 de julio de 2012 la arquitecta municipal emite tres informes en relación con la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación, Informe de Sostenibilidad Ambiental y Catálogo Urbanístico, que fueron entregados al coordinador y al equipo redactor del Plan.

11.- Que, con fecha 12 de marzo de 2013 el arquitecto asesor, D. Ignacio Morales Zapata, emite informe que tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Parres con el número 829 de fecha 20/03/2013.

12.- Que, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2013, con registro de entrada nº 830 de 20/03/2013, el arquitecto redactor del Plan General de Ordenación y Catálogo Urbanístico, D. Víctor García Oviedo, presenta informe dando respuesta punto por punto al contenido del informe emitido por la arquitecta municipal.

13.- Que, durante el trámite de coordinación administrativa han sido incorporados al expediente los informes que a continuación se relacionan:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 6 de mayo de 2011, (Registro de Entrada nº 2011/2.544, de 25/05/2011), emitido en cumplimiento del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), en el que se indica que el contenido del Plan no difiere sustancialmente al del PGO informado por la propia Confederación con fecha 13 de noviembre de 2008.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 2 de marzo de 2011, (Registro de entrada nº 2011/1.236, de 23/03/2011), emitido en cumplimiento del artículo 128.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en el que se indica que no existen obras de interés general contempladas en el Plan Hidrológico Cuenca Norte II ni en el Plan Hidrológico Nacional pendientes de ejecución en el término municipal de Parres.
- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 14 de febrero de 2011, (Registro de Entrada nº 2011/738, de 23/02/2011), emitido en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 39/2003, del Sector ferroviario, en el que se indica que no existe inconveniente en que el Plan General de Ordenación prosiga con su tramitación, con las puntualizaciones que constan en el propio informe.
- Informe de la Dirección General de Carreteras, Transportes y Asuntos Marítimos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras -hoy Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio ambiente-, de fecha 24 de marzo de 2011, (Registro de Entrada nº 2011/1.493, de 01/04/2011), emitido de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras.
- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 15 de marzo de 2011, (Registro de Entrada nº 2011/1.183 de 18/03/2011), emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, en el que se indica que en el documento final del Plan General de Ordenación deberían tenerse en cuenta diversas consideraciones.
- Informe de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo -hoy Consejería de Economía y Empleo-, de fecha 10 de febrero de 2011 (Registro de Entrada nº 2011/580, de 16/02/2011), emitido de conformidad con el artículo 48.1 de las Directrices Sectoriales de equipamiento Comercial, cuya revisión ha sido efectuada por Decreto 119/2010, de 15 de septiembre.

14.- Que, con fecha 3 de julio de 2013 (Registro de salida nº 2352, de 04/07/2013), se solicitó informe a la Delegación del Gobierno en Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, sin que haya constancia en el expediente del mismo.

15.- Que, con fecha 9 de julio de 2013 (Registro de salida nº 2392) se requirió a la arquitecta municipal la emisión de un informe complementario al emitido en fecha 13 de julio de 2012, a fin de concretar aquellos aspectos de la documentación aportada para la aprobación inicial en los que, como se advertía en dicho informe, existían contradicciones, imprecisiones, indeterminaciones o articulado que no se ajustaba a la normativa vigente, a efectos de su posible subsanación. El informe requerido debería pronunciarse, además, sobre el documento de prioridades aprobado en el año 2006.

16.- Que, mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2013 (Registro de entrada nº 3257 de 14/10/2013) la arquitecta municipal adjunta el informe requerido.



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

17.- Que, mediante escrito de fecha 30 de enero de 2014 (Registro de entrada nº 845, de 11/03/2014) el director del equipo redactor del Plan General de Ordenación comunica la modificación del nivel y régimen de protección de algunos Bienes arquitectónicos de la Guerra Civil y arqueológicos, así como la Escuela de Fíos.

18.- Que, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2014 (Registro de entrada nº 1265, de 04/04/2014), el arquitecto coordinador recomienda que no se incluyan como integrantes de la documentación a aprobar ni el Programa de actuación o plan de etapas ni el estudio de tráfico y transporte.

19.- Que, mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2014 (Registro de entrada nº 2650) el arquitecto coordinador presenta la documentación completa relativa a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación, Catálogo Urbanístico y Evaluación Ambiental, todos ellos en formato digital. En el mismo escrito, el propio arquitecto coordinador considera que dicha documentación es, a priori, completa e incluye todo lo reflejado en los informes previos a su redacción.

20.- Que, se ha incorporado al expediente un informe de fecha 20 de octubre de 2014 (Registro de entrada nº 3556) emitido por la arquitecta municipal, con las conclusiones que en el mismo se contienen en relación con la documentación aportada para su aprobación inicial.

21.- Que, consta un informe del arquitecto coordinador de fecha 14 de enero de 2015, en el que señala que no se han detectado ni errores materiales ni sustantivos que puedan comprometer la futura viabilidad del Plan, pues la gran mayoría de los aspectos señalados en el informe municipal se han revisado, siendo el resto aspectos subjetivos que deben someterse a la voluntad municipal, y concluye instando a que se eleve tanto su informe como el de respuesta del equipo redactor a la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Parres para que se proceda a la aprobación inicial de los documentos que conforman el Plan General de Ordenación, el Catálogo Urbanístico y el Estudio Ambiental.

22.- Que, consta incorporado al expediente un informe del equipo redactor de fecha 31 de diciembre de 2014 que responde punto por punto al informe de la arquitecta municipal con referencia a la documentación presentada, que concluye afirmando que con dicho informe de respuesta y la incorporación de los ajustes que se mencionan se da por formalizado el nuevo documento, apto para su aprobación inicial.

23.- Que, con fecha 23 de enero de 2015 (Registro de salida nº 255 de 27/01/2015) el Alcalde solicitó de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la asistencia técnica necesaria en orden a la emisión del informe que corresponde emitir a los servicios técnicos municipales con respecto a la conformidad de la ordenación proyectada con la legislación vigente, en virtud del principio de cooperación entre administraciones públicas con competencia urbanística, toda vez que la arquitecta municipal se encuentra en situación de baja laboral. Al propio tiempo, se solicitó nuevamente la emisión del informe que a dicha Dirección General le correspondería emitir en relación con la documentación de aprobación inicial en su función de coordinación del planeamiento subvencionado, a los efectos previstos en la cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas.

24.- Que, con fecha 2 de marzo de 2015 (con registro de entrada nº 741) se ha incorporado al expediente el informe del interventor municipal, señalando que el Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad aportado se realiza sobre datos ciertos y actualizados y sus conclusiones resultan razonables, circunstancia que permitiría al Ayuntamiento de Parres hacer frente a los costes estimados de las actuaciones previstas.

25.- Que, con fecha 6 de marzo de 2015 (Registro de entrada nº 818) el arquitecto coordinador del Plan informa que en el momento procedimental en que se encuentra la tramitación del expediente no resulta necesaria, obligatoria ni preceptiva la consulta a las Administraciones afectadas, pues las determinaciones de los informes sectoriales han sido recogidas en la documentación entregada para su aprobación inicial, asumiendo incluso el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico. Esta apreciación es reiterada por el equipo redactor mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2015 (Registro de entrada nº 819, de 06/03/2015).

26.- Que, consta incorporado al expediente una copia del informe solicitado a la Dirección General de Urbanismo, que ha sido emitido en fecha 30 de marzo de 2015 por la arquitecta adscrita a la Oficina Urbanística Territorial de Cangas de Onís Dª Marijke José Berndsen del Corro.

27.- Que, consta asimismo incorporado al expediente el informe jurídico conjunto emitido por el Técnico de Administración General y por la Secretaria municipal de fecha 20 de abril de 2015.

28.- Que, constan igualmente incorporados al expediente dos informes de fecha 23 de abril de 2015, y registrados el 24 de abril, emitidos por el arquitecto coordinador D. Ignacio Morales Zapata.



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto que según consta en tres diligencias extendidas por la Secretaria municipal de fecha 25 de febrero de 2015, cada una de las cajas entregadas por el equipo redactor para su aprobación inicial, con registro de entrada nº 159 de 16 de enero de 2015, tiene el siguiente contenido:

1.- Caja denominada "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_ diciembre 2014", que contiene la siguiente documentación:

- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_diciembre 2014 NUCLEOS RURALES: DIAGNÓSTICO".
- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_diciembre 2014 NORMATIVA: NORMAS URBANÍSTICAS".
- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_diciembre 2014 MEMORIA: INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA".
- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_ diciembre 2014 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO".
- Documento denominado "ORDENACIÓN-SUELO NO URBANIZABLE – NUCLEOS RURALES.
- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_diciembre 2014 PLANOS INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN".
- Los planos que a continuación se relacionan, con numeración correlativa realizada a mano:
 1. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-01
 2. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-02
 3. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-03
 4. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-04
 5. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-05
 6. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-06
 7. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-07
 8. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-08
 9. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-09
 10. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-10
 11. INFORMACIÓN ESTRUCTURA URBANA EU-01
 12. INFORMACIÓN ESTRUCTURA URBANA EU-02
 13. INFORMACIÓN ESTRUCTURA URBANA EU-03
 14. INFORMACIÓN ESTRUCTURA URBANA EU-04
 15. ORDENACIÓN ESTRUCTURA ÓRGANICA EO-00
 16. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-01
 17. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-02
 18. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-03
 19. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-04
 20. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-05
 21. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-06
 22. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-07
 23. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-08
 24. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-09
 25. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-10
 26. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-11
 27. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-12
 28. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-13
 29. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-14
 30. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-15
 31. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-16



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

32. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-17
33. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-18
34. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-19
35. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-20
36. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-21
37. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-22
38. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-23
39. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-24
40. ORDENACIÓN SUELO URBANO Y URBANIZABLE SU/SUR 01
41. ORDENACIÓN SUELO URBANO Y URBANIZABLE SU/SUR 02
42. ORDENACIÓN SUELO URBANO Y URBANIZABLE SU/SUR 03
43. ORDENACIÓN SUELO URBANO Y URBANIZABLE SU/SUR 04
44. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 01
45. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 02
46. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 03
47. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 04
48. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 05
49. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 06
50. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 07
51. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 08
52. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 09
53. ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 10
54. ORDENACIÓN ÁREAS DE PREVENCIÓN AP-01
55. ORDENACIÓN DOTACIONES DT_01
56. ORDENACIÓN CONTRASTE ORDENACIÓN CO-01
57. ÁREA DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS SL-00

2.- Caja denominada "EVALUACIÓN AMBIENTAL [EA] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL [ISA]_diciembre 2014", que contiene la siguiente documentación:

- Documento denominado "INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL" [ISA] MEMORIA/PLANOS".
- Los planos que a continuación se relacionan:
 - 01 ÁMBITOS ESPACIALES
 - 02 RED NATURA 2000
 - 03 VEGETACIÓN
 - 04 RIESGOS NATURALES
 - 05 ALTERNATIVAS
 - 06.1 SIERRAS SEPTENTRIONALES OESTE
 - 06.2 SIERRAS SEPTENTRIONALES CENTRO
 - 06.3 SIERRAS SEPTENTRIONALES ESTE
 - 06.4 LOMAS E INTERFLUVIOS CENTRALES NORTE
 - 06.5 LOMAS E INTERFLUVIOS CENTRALES SUR
 - 06.6 DEU – SAN XUAN DE PARRES
 - 06.7 SIERRAS MERIDIONALES OESTE
 - 06.8 SIERRAS MERIDIONALES ESTE
 - 07 ARRIONDAS Y PRESTÍN
 - 08 COMPARACIÓN NSPM-PGO



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

3.- Caja denominada "CATÁLOGO URBANÍSTICO [CAU] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_ diciembre 2014", que contiene la siguiente documentación:

- Documento denominado "CATÁLOGO URBANÍSTICO [CAU] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] _ APROBACIÓN INICIAL [AI]_ diciembre 2014 MEMORIA I PLANOS I FICHAS I NORMATIVA".
- Los planos que a continuación se relacionan:
 - 01 SITUACIÓN GENERAL
 - 02 SIERRAS SEPTENTRIONALES OESTE
 - 03 SIERRAS SEPTENTRIONALES CENTRO
 - 04 SIERRAS SEPTENTRIONALES ESTE
 - 05 LOMAS E INTERFLUVIOS CENTRALES NORTE
 - 06 LOMAS E INTERFLUVIOS CENTRALES SUR
 - 07 DEU – SAN XUAN DE PARRES
 - 08 SIERRAS MERIDIONALES OESTE
 - 09 SIERRAS MERIDIONALES ESTE
 - 10 ARRIONDAS Y PRESTÍN

Visto que el Plan General de Ordenación establece la ordenación integral del término municipal, determinando la clasificación del suelo y disponiendo a nivel de detalle para el suelo urbano las precisiones necesarias para la ordenación urbanística del municipio.

Visto que los Ayuntamientos tienen, conforme lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 84 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, potestad para formular y aprobar, con carácter inicial, el Planeamiento General de Ordenación de su término municipal.

Visto que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general, según determina el artículo 22.2 c) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la corporación, según establece el artículo 47.2 II) de la misma.

Vista la legislación aplicable, que viene determinada -en lo esencial-, por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril; por el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; por la Instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre la aplicación ambiental a los procedimientos urbanísticos y de ordenación territorial, así como por la legislación sectorial que se indica en el informe jurídico emitido conjuntamente por la Secretaría municipal y por el Técnico de Administración General el pasado 20 de abril, incorporado al expediente.

INTERVENCIONES DE LOS TÉCNICOS Y CORPORATIVOS EN LA COMISIÓN: ARQUITECTO REDACTOR.-

El arquitecto redactor, D. Víctor García Oviedo, presentó a la Comisión Informativa el Plan General de Ordenación, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Catálogo Urbanístico y expuso de forma detallada su contenido, enumerando los antecedentes desde el inicio de los trabajos, haciendo especial hincapié en el problema de la inundabilidad, refiriendo los planes hidrológicos desarrollados a lo largo de la tramitación del expediente, habiéndose reiniciado los trabajos de elaboración del planeamiento a partir del tercer Plan Hidrológico aprobado.

Se refirió someramente a la Memoria del Plan, así como a la clasificación del suelo, con especial atención al suelo no urbanizable, a los núcleos rurales -en total 65-, a las quintanas tradicionales y a las entidades de población en el medio rural como sistema tradicional de poblamiento incardinado en esta clase de suelo.

A continuación hizo referencia al suelo urbano y a su carácter reglado, y reveló que estos suelos son, básicamente, los mismos que en las vigentes normas subsidiarias. Señaló que las variaciones que



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

fundamentalmente se efectuaron en esta clase de suelo se refieren únicamente a su ordenación. En este sentido, apuntó que en las Unidades de Actuación el Plan recoge las variaciones necesarias para reajustarlas a las nuevas determinaciones de la normativa vigente.

En cuanto al suelo urbanizable, indicó el redactor que se mantienen los existentes y que solo hay un nuevo sector en la zona de Prestín para ampliar la demanda de zonas productivas.

Continuó el redactor refiriéndose a las inundaciones que influyen en el municipio como consecuencia de la confluencia en Arriendas de los tres ríos que atraviesan el municipio, y en particular a las ahora denominadas “Zonas de Flujo Preferente”, espacios que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico evalúa por el calado y la velocidad del agua, en los cuales se limitará la ocupación de los bajos y la construcción de sótanos, circunstancia que justificaría, en su opinión, el establecimiento de suelos dotacionales de reserva en la zona de Santianes.

A continuación hizo referencia a la previsión de viviendas recogidas en el Plan, aludiendo a un cuadro resumen que incluye los núcleos rurales, señalando a tal efecto que el Plan recoge el porcentaje legal de reserva de vivienda con protección pública, un 30 % del total, porcentaje satisfecho en su totalidad en la zona de Arriendas Norte. En cuanto al crecimiento previsto para los próximos años con respecto a las vigentes normas subsidiarias, es de 600 viviendas, crecimiento que, a criterio del redactor, se estima mesurado y racional.

Con respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental, el redactor indicó que con este instrumento se regulan los crecimientos de todo tipo, según la necesidad cierta de cubrir las necesidades de agua y residuos en los mismos, y tiene por objeto la conservación de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y el paisaje. En definitiva, el Informe de Sostenibilidad Ambiental es la Evaluación Ambiental Estratégica a la que se refiere la nueva ley de evaluación ambiental.

A continuación el redactor analizó el Catálogo Urbanístico que definió como un instrumento tendente a proteger monumentos, otorgando usos y aprovechamientos, con la obligación de reflejar la totalidad de los Bienes de Interés Cultural, el inventario regional así como lo reflejado en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Además, analizó las distintas tipologías del Catálogo para los bienes naturales, la carta arqueológica, etnográficos (hórreos, paneras, molinos de agua), histórico-arquitectónicos y patrimonio industrial, estableciéndose tres niveles de protección en función del tipo de bien.

Finalizó el redactor exponiendo que un Plan General de Ordenación tiene muchos componentes y que cuando se valoran los distintos documentos que lo componen esta valoración debe hacerse con un criterio de globalidad y, en consecuencia, ruega a los miembros de la Comisión que lo analicen de una forma global, aludiendo seguidamente a las distintas fases de tramitación del Plan y, en especial, a la fase de información pública.

ARQUITECTO COORDINADOR.-

D. Ignacio Morales Zapara, arquitecto coordinador, hizo un breve resumen del Plan y de los informes que obran en el expediente, haciendo especial mención a los dos últimos informes emitidos por él mismo que se han incorporado al expediente.

PORTAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL FORO (FAC).-

D. José Luís López Cueto advirtió que no era su intención valorar el Plan desde el punto de vista técnico-jurídico, sino desde el punto de vista político, aludiendo a la falta de información periódica durante el desarrollo de los trabajos de elaboración del documento. El Plan, dijo, recoge las prioridades del equipo de gobierno y no el sentir general de toda la Corporación municipal, circunstancia por lo cual anuncia que su grupo se abstendrá en la votación

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP.-

D. José Ángel Fernández García, después de mostrar su rechazo por la falta de entrega de la convocatoria en plazo, manifestó no haber tenido acceso a la totalidad de los informes, hecho que le impidió conocer en profundidad el expediente para poder plantear las sugerencias o dudas que el contenido de la documentación le pudiera suscitar, para que éstas fueran resueltas por los técnicos municipales. Asimismo, dice desconocer las razones que tiene el equipo de gobierno para aprobar con tanta urgencia el Plan General de Ordenación, máxime ahora que estamos en periodo electoral. Por este motivo anuncia su voto de abstención.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL INDEPA.-

D. Antonio Carmona Jiménez, después de manifestar que se trata de un Plan riguroso y atractivo, indica contiene lagunas, refiriéndose a la falta de información que han tenido los Concejales de la oposición en el desarrollo de los trabajos del elaboración del Plan, cuestionando la capacidad que pueda tener el Ayuntamiento para asumir, en el porcentaje que le corresponde, el coste económico de las inversiones previstas en el mismo, dando respuesta a esta cuestión el propio arquitecto redactor presente en la Comisión.

ALCALDE-PRESIDENTE.-

D. José Marcos Gutiérrez Escandón lamentó no haber dado la suficiente información con respecto a la documentación del Plan y su tramitación administrativa, dada la unanimidad de los Concejales con respecto a esta circunstancia, si bien precisó que toda la documentación estuvo a su disposición en diferentes fechas y hubo distintas reuniones con el equipo redactor.

Aclara seguidamente que en el periodo de información pública del Plan se dará suficiente información no solo a los Concejales sino a la ciudadanía en general, y a tal fin, indica que se ha contratado una empresa especializada en la materia.

En cuanto al carácter electoralista al que se refirió el portavoz del grupo popular, entiende el Alcalde que si el Plan no se aprobara ahora podría decirse también que la actuación es electoralista. El carácter electoralista o no de la actuación, dice, es de apreciación subjetiva y por ello entiende que no hay en esta actuación electoralismo de tipo alguno.

Finalmente la Secretaria General presente en la Comisión dio cuenta de los informes obrantes en el expediente, haciendo especial hincapié en los dos últimos informes del arquitecto coordinador incorporados en fecha 23 de abril de 2015, referidos a la suspensión de licencias así como a las zonas que no deberán ser objeto de suspensión y al carácter de las deficiencias apreciadas por la arquitecta de la CUOTA.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, por 5 votos a favor del PSOE, ninguno en contra y 4 abstenciones (2 FORO, 1 PP, y 1 INDEPA), eleva al Pleno del Ayuntamiento de Parres la siguiente PROPUUESTA:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación del municipio de Parres (PGO) redactado por el arquitecto D. Víctor García Oviedo, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo en la totalidad del Concejo, compuesto por los documentos relacionados en los antecedentes de este acuerdo.*

SEGUNDO.- *Aprobar y asumir el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PGO, incorporado al expediente, elaborado por el arquitecto D. Víctor García Oviedo, compuesto por los documentos relacionados en los antecedentes de este acuerdo.*

TERCERO.- *De forma separada, aprobar con carácter inicial el Catálogo Urbanístico del Concejo de Parres (CAU), redactado por el arquitecto D. Víctor García Oviedo, que está compuesto por los documentos relacionados en los antecedentes de este acuerdo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del ROTU, la aprobación inicial del CAU determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo. Además, serán objeto de anotación con carácter preventivo en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias los Catálogos Urbanísticos en tramitación, desde la fecha en que se produzca su aprobación.

CUARTO.- *Someter en su totalidad el expediente del PGO, junto con el ISA y el CAU, a información pública durante un periodo de DOS MESES, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parres. Durante dicho plazo el expediente quedará en su integridad en las oficinas municipales habilitadas al efecto a disposición del cualquiera que quiera examinarlo, y durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se tengan por convenientes.*

QUINTO.- *De forma simultánea a la información pública, dar trámite de audiencia a los organismos y Administraciones Públicas afectadas por razón de sus competencias sectoriales y solicitar los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.*

Asimismo, someter el ISA del PGO a un periodo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de evaluación ambiental.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SEXTO.- Conceder audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal limite con el Concejo de Parres como municipio objeto de ordenación.

SÉPTIMO.- Acordar la suspensión automática de licencias en los términos previstos en el artículo 239 del ROTU, para aquellas áreas del municipio en las que las determinaciones establecidas por el nuevo planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, la suspensión no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la determinada en el PGO que se aprueba inicialmente. En cualquier caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias son las que se indican en el plano de suspensión de licencias que consta en el expediente.

La duración de la suspensión será como máximo de dos años desde la publicación del acuerdo de suspensión o hasta la aprobación definitiva del PGO, si esta es anterior.

No se verán afectadas por la suspensión de licencias aquellas áreas de planeamiento a las que el PGO se refiere como INCORPORADO O REMITIDO, por no modificarse o alterarse con la aprobación inicial, siendo éstas las que constan en el informe del arquitecto coordinador de fecha 23 de abril de 2015, incorporado al expediente.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a las Administraciones Públicas titulares de bienes que se vean afectados por la aprobación inicial del planeamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Comunicar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, para su publicidad.

DÉCIMO.- Que por la Secretaría municipal se proceda a extender la oportuna diligencia en todos los planos y demás documentos, en los que se haga constar que son los aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación.

UNDÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias y para llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones sean precisos para la adecuada ejecución de este acuerdo.>>-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Seguidamente el Alcalde abre turno de intervenciones, ofreciendo la palabra a los Señores Portavoces de los distintos Grupos Municipales, produciéndose las siguientes:

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL FORO-FAC- JOSE LUIS LOPEZ CUETO

Interviene en primer lugar el Portavoz de FORO, D. José Luis López Cueto manifestando que se ratifica en la postura mantenida por FORO en la Comisión Informativa de Urbanismo donde se trató este asunto.

Seguidamente indica que no ha existido una información periódica de la evolución de los trabajos a los concejales de la oposición. Que el documento sometido a aprobación inicial solo refleja las prioridades y pretensiones en materia de ordenación del territorio y catálogo urbanístico del equipo de gobierno y del grupo redactor del PGOU, obviando las aportaciones de los grupos de la oposición, y limitando, por tanto, la función de fiscalización y control de este documento, a la que se pueda aportar en el periodo de información pública preceptivo y previo a la aprobación provisional.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

A continuación se refiere el Sr. López Cueto a cuestiones de forma, indicando al respecto que la Comisión Informativa de Urbanismo en una reunión tuvo que tratar este tema. Esta Comisión es el órgano que debe marcar las pautas de un instrumento tan importante y vital para el desarrollo de un concejo como supone un PGO y a esta Comisión Informativa no solo deberían asistir los miembros de la Comisión sino también los técnicos municipales, para poder consensuar el documento que hay que someter a aprobación inicial con las prioridades de toda la Corporación y darle a la Comisión de Urbanismo la función que le corresponde. Para FORO no se puede someter a votación un documento que contiene inicialmente los criterios del equipo redactor contratado, pagado con los bolsillos de los vecinos de Parres, y sin la participación de los legítimos representantes.

Manifiesta a continuación que los concejales de la oposición han tenido poco tiempo para analizar un documento tan abundante, prolijo y muy técnico. Se nos ha dejado, dice, en una posición inferior y de desventaja con el equipo de gobierno, que si ha tenido una información puntual y periódica de la evolución del trabajo de redacción.

Señala seguidamente el Sr. López Cueto que el Grupo Municipal de FORO no puede mantener una posición favorable con respecto a este documento por la forma de proceder de quien tiene la responsabilidad de gestionar este Ayuntamiento, que ha impedido a los concejales de la oposición ejercer su función. Un PGO debería estar a disposición de la Comisión de Urbanismo, y por lo tanto sometido a debate por esta, al menos con seis meses de antelación, en el peor de los casos. El Plan llegó aquí el 17 de Febrero de 2015 y nos dieron dos días para su análisis, por lo que reitera, que no se puede mantener una posición favorable, por lo que el voto de FORO será de Abstención.

Concluye indicando que el momento de presentación del documento es el peor de la legislatura. Se debería haber presentado a la Comisión Informativa al principio o mitad de la legislatura y no al final.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PP. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA

Por el Grupo Popular interviene su Portavoz, D. José Ángel Fernández García que comienza haciendo referencia al coste de la contratación del servicio de redacción del Plan General, señalando al respecto:

- El 10-1-2006, Primer contrato por importe de 165.000 €
- El 29-7-2010, Contrato de Servicios complementarios por importe de 33.158 €
- El 31-12-2014, Contrato Servicios complementarios por importe de 47.916 €

Quedando pendiente la adjudicación provisional y adjudicación definitiva del texto refundido.

Para el Sr. Portavoz del PP esto es un despropósito más en la gestión del equipo de gobierno, que respecto a la cantidad inicial de contratación duplica el coste inicial.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Seguidamente dice el Sr. Fernández García que desde la fecha inicial hace nueve años, nos encontramos que en la Comisión preceptiva al Pleno nos convocan fuera de plazo, ni que decir, la celeridad con la que se pretende aprobar el plan general de ordenación, sin dar la posibilidad a la Corporación municipal de solventar las dudas " que son cuantiosas" y las aclaraciones oportunas ante los técnicos competentes.

Seguidamente reprocha a la Alcaldía haberse comprometido para realizar cuantas reuniones fueran necesarias para la argumentación, explicación y aclaración de cualquier duda sobre el texto, y no haber cumplido su compromiso.

A continuación manifiesta, que dado que el Equipo de Gobierno lo tiene tan claro y estudiado, le den respuesta a las cuantiosas dudas que hay en el plan general, entre otras:

- Dentro de lugares de interés comunitario y espacios protegidos: ¿qué criterios se llevaron?
- En susceptibilidad de desprendimientos de roca deslizamientos superficiales, movimientos de Masa, ¿qué medidas se van a tomar con los núcleos rurales afectados?
- ¿Qué es el plan especial incorporado y plan especial propuesto?
- Dentro de hábitats de interés comunitario ¿Se permitirá la implantación de ganaderías? ¿un ganadero a título principal de una explotación se le denegara cualquier actividad?
- ¿Qué se va hacer con la cantera según el RD 2994/1982 del 50 octubre? ¿hay que restaurar el espacio?
- Dentro de los proyectos dotacionales no deja de ser una declaración de intenciones, sin « haber consignación presupuestaria, se tendría que concretar mas esta definición, el papel lo aguanta todo.
- Dentro de los recursos y el impacto en la villa y núcleos rurales, ¿ se recoge la demanda del agua? ¿ hay respuesta en la fase de consulta por la Agencia de sanidad Ambiental y consumo?
- ¿Se estudió el demerito de la propiedad por sus limitaciones del plan?
- En los locales de Arriendas Norte ¿Qué le explicara a sus propietarios si no autorizan la activad por su condición de inundable?
- En la catalogación de quintana donde hay más de un propietario y limite la edificación ¿se realizará una competencia entre los vecinos a ver quien solicita una vivienda antes?

Concluye manifestando que podría seguir así preguntando cuantiosas dudas que surgen por no haber realizado las reuniones oportunas para solventarlas a la corporación. Y ruega al Alcalde que su respuesta no sea que " *no soy técnico y tienen que contestar ellos*". Es de sentido común y de lógica que si aprueban un texto tengan conocimiento de él y puedan darnos las explicaciones oportunas. Para realizar las preguntas hay que leer el texto y tener las Comisiones Informativas oportunas para resolver las dudas que se presenten.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

No es ético ni democrático que en una decisión de esta magnitud se dé un golpe de mano autoritario por parte del Equipo de Gobierno para esta aprobación urgente después de 9 años. Se tendrían que haber realizado las reuniones necesarias para llegar a un consenso, que seguro que se llevaría a cabo en otras circunstancias que no hubiesen sido cercanas a las elecciones locales y autonómicas.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ

A continuación toma la palabra el Sr. Antonio Carmona Jiménez para manifestar que desde INDEPA se tienen las ideas muy claras en relación a este tipo de proyectos. Dice que no puede dar una opinión que sea determinante por haber dispuesto de unos pocos días para analizar un proyecto que ha llevado años de trabajo.

Debemos decir que nos parece mucho más adecuado este Plan que el atropello que pretendieron hace unos años, a todas luces fuera de normativa legal y moral con las famosas 200 viviendas y el campo de golf en zonas protegidas. Pero no estamos convencidos totalmente de que sea beneficioso o satisfactorio para todos. Serán nuestros vecinos quienes deban decirlo en la fase de información pública y en esto sí queremos ser claros.

Indica seguidamente que el proceder del Equipo de Gobierno no ha sido el adecuado pues no hizo ni dio información suficiente a la oposición. Manifiesta su preocupación, no por la parte técnica ni jurídica, sino por la existencia de lagunas con respecto a lo construido, pues el Plan se olvida de lo que existe.

Concluye manifestando que se informe que existe este PGU; Que se informe más allá del tablón de anuncios del Ayuntamiento; Que se informe en la prensa para que todo el mundo pueda ver qué pasa con parcelas, edificios, etc y puedan alegar libremente, es decir, que haya una auténtica publicidad del nuevo PGU.

Concluye afirmando que su voto, como no puede ser de otro modo, es la **ABSTENCIÓN**.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PSOE. EMILIO GARCIA LONGO

Alude el Sr. García Longo a que la discrepancia manifestada por los señores concejales no se refiere al fondo y contenido del Plan, sino a la forma, pues las discrepancias a las que aluden todos se refieren a la falta de información. Recuerda también que en las Comisiones Informativas que hubo, estaban presentes los técnicos municipales y el arquitecto redactor, y que el arquitecto coordinador del Plan ha estado a disposición de todos los concejales para aclarar las dudas que pudieran suscitarse. Concluye señalando que no entra a realizar valoraciones éticas pues esto es algo muy subjetivo, pero manifiesta alegrarse de



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

que los concejales discrepantes no manifiesten oposición con respecto al fondo y contenido del Plan.

ALCALDE. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON

El Alcalde, D. José Marcos Gutiérrez Escandón interviene a continuación para manifestar que se parte de dos errores:

1º Que lo que se está aprobando es inicialmente el Plan General. No se está en la fase de aprobación provisional ni definitiva del Plan. Por tanto todo es modificable y subsanable. Todos los vecinos y concejales pueden presentar alegaciones en la fase de información pública del acuerdo de aprobación inicial.

2º.- Las preguntas que formula el portavoz del grupo Popular debieron hacerse en la Comisión Informativa de Urbanismo y no ahora.

En cuanto a la falta de información a la que aluden los concejales de la oposición, advierte que no es cierto, pues hubo varias reuniones con el Equipo Redactor para dar la información que se precisara y para contestar a las preguntas sobre los temas que pudieran ofrecer dudas. Por tanto, la información que han tenido los señores concejales ha sido suficiente, pues han tenido acceso al Plan y a toda la documentación del mismo.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL FORO-FAC- JOSE LUIS LOPEZ CUETO

En turno de réplica toma la palabra el Sr. José Luís López Cueto para indicar que la información dada a los grupos de la oposición ha sido a todas luces insuficiente. Recuerda que la Arquitecta Municipal, que elaboró un informe poniendo de manifiesto las deficiencias del Plan, se encuentra de baja por enfermedad, y para el grupo FORO existen numerosas dudas y precisamente, este el momento idóneo para dar la respuesta a las mismas, pues es el momento de aprobación inicial del Plan.

El siguiente momento es el de la información pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan a los ciudadanos, pero los corporativos del Pleno que deben aprobar este Plan deben previamente conocer el documento que se aprueba y no tener dudas sobre el mismo.

Se reitera en que los concejales de la oposición deben conocer suficientemente el Plan para dar o no su apoyo al mismo. Algo tan importante, dice, no se puede ventilar en tres días, además de que en las reuniones de trabajo no se facilitaron aclaraciones, ni siquiera se nos dio información sobre las abreviaturas o leyendas que contiene el documento para conocer los diferentes conceptos a que se referían.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Por tanto, desde FORO se reitera que la información no ha sido suficiente, no hubo reuniones periódicas informativas en los seis meses anteriores, tal y como se hace en otros Ayuntamientos, por lo que este documento no se conoce con la suficiente precisión para valorar sobre su aprobación.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PP. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA

Nuevamente en turno de réplica interviene el Sr. José Ángel Fernández García, Portavoz del PP para indicar que el texto de los documentos del Plan que se somete a la aprobación inicial del Pleno es un ejemplo de que no se pueden valorar en tan poco espacio de tiempo, pues se precisaría al menos de tres meses, y en la Comisión informativa de Urbanismo no se solventaron las dudas. Por tanto, el PP no puede dar su aprobación a un texto que desconoce y eso es de sentido común. Dice que esto es una aprobación urgente que se plantea después de nueve años y tiene un marcado carácter electoral, pues sino no se encuentra sentido.

Concluye reiterando al Alcalde que le dé respuesta a cuánto ascenderá el coste económico que supondrá la aprobación provisional del Plan y la de su Texto refundido.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL INDEPA. ANTONIO CARMONA JIMENEZ

Se reitera en que la información previa a los concejales es fundamental para aportar ideas o sugerencias. Alude a que no se facilitó ni tan siquiera copia digital del Plan y que el factor tiempo también es muy importante.

ALCALDE. MARCOS GUTIERREZ ESCANDON. Indica que los trabajos se retomaron desde el momento en que se revocó el anterior Plan. Hubo que retomar el Plan de nuevo y aportar e incorporar nueva documentación como consecuencia de la normativa de aplicación resultante del tercer Plan Hidrológico.

No se producen más intervenciones.

Teniendo en cuenta que el Plan General de Ordenación establece la ordenación integral del término municipal, determinando la clasificación del suelo y disponiendo a nivel de detalle para el suelo urbano las precisiones necesarias para la ordenación urbanística del municipio.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto que los Ayuntamientos tienen, conforme lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 84 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, potestad para formular y aprobar, con carácter inicial, el Planeamiento General de Ordenación de su término municipal.

Visto que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general, según determina el artículo 22.2 c) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la legislación aplicable, que viene determinada -en lo esencial-, por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril; por el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre; por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; por la Instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre la aplicación ambiental a los procedimientos urbanísticos y de ordenación territorial, así como por la legislación sectorial que se indica en el informe jurídico emitido conjuntamente por la Secretaria municipal y por el Técnico de Administración General el 20 de abril de 2015, incorporado al expediente.

El Pleno del Ayuntamiento de Parres por mayoría de siete votos a favor del PSOE, ninguno en contra y seis abstenciones (3 de FORO-FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), y por consiguiente con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la corporación, exigido por el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación del municipio de Parres (PGO) redactado por el arquitecto D. Víctor García Oviedo, que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo en la totalidad del Concejo, compuesto por los siguientes documentos:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Caja denominada "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI] _ diciembre 2014", que contiene la siguiente documentación:

- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_diciembre 2014 NUCLEOS RURALES: DIAGNÓSTICO".
- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_diciembre 2014 NORMATIVA: NORMAS URBANÍSTICAS".
- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_diciembre 2014 MEMORIA: INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA".
- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI] _diciembre 2014 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO".
- Documento denominado "ORDENACIÓN-SUELO NO URBANIZABLE – NUCLEOS RURALES.
- Documento denominado "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN [PGO] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_diciembre 2014 PLANOS INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN".
- Los planos que a continuación se relacionan, con numeración correlativa realizada a mano:
 1. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-01
 2. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-02
 3. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-03
 4. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-04
 5. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-05
 6. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-06
 7. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-07
 8. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-08
 9. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-09
 10. INFORMACIÓN ESTRUCTURA TERRITORIAL ET-10
 11. INFORMACIÓN ESTRUCTURA URBANA EU-01
 12. INFORMACIÓN ESTRUCTURA URBANA EU-02
 13. INFORMACIÓN ESTRUCTURA URBANA EU-03
 14. INFORMACIÓN ESTRUCTURA URBANA EU-04
 15. ORDENACIÓN ESTRUCTURA ÓRGANICA EO-00
 16. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-01
 17. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-02
 18. ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-03



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

19. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-04*
20. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-05*
21. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-06*
22. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-07*
23. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-08*
24. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-09*
25. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-10*
26. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-11*
27. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-12*
28. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-13*
29. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-14*
30. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-15*
31. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-16*
32. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-17*
33. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-18*
34. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-19*
35. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-20*
36. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-21*
37. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-22*
38. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-23*
39. *ORDENACIÓN SUELO NO URBANIZABLE SNU-24*
40. *ORDENACIÓN SUELO URBANO Y URBANIZABLE SU/SUR 01*
41. *ORDENACIÓN SUELO URBANO Y URBANIZABLE SU/SUR 02*
42. *ORDENACIÓN SUELO URBANO Y URBANIZABLE SU/SUR 03*
43. *ORDENACIÓN SUELO URBANO Y URBANIZABLE SU/SUR 04*
44. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 01*
45. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 02*
46. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 03*
47. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 04*
48. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 05*
49. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 06*
50. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 07*
51. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 08*
52. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 09*
53. *ORDENACIÓN SUELO URBANO SU-AZ 10*
54. *ORDENACIÓN ÁREAS DE PREVENCIÓN AP-01*
55. *ORDENACIÓN DOTACIONES DT_01*
56. *ORDENACIÓN CONTRASTE ORDENACIÓN CO-01*
57. *ÁREA DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS SL-00*



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SEGUNDO.- Aprobar y asumir el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PGO, incorporado al expediente, elaborado por el arquitecto D. Víctor García Oviedo, compuesto por los siguientes documentos:.

Caja denominada "EVALUACIÓN AMBIENTAL [EA] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL [ISA]_diciembre 2014", que contiene la siguiente documentación:

- *Documento denominado "INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL" [ISA] MEMORIA/PLANOS".*
- *Los planos que a continuación se relacionan:*
 - 01 *ÁMBITOS ESPACIALES*
 - 02 *RED NATURA 2000*
 - 03 *VEGETACIÓN*
 - 04 *RIESGOS NATURALES*
 - 05 *ALTERNATIVAS*
 - 06.1 *SIERRAS SEPTENTRIONALES OESTE*
 - 06.2 *SIERRAS SEPTENTRIONALES CENTRO*
 - 06.3 *SIERRAS SEPTENTRIONALES ESTE*
 - 06.4 *LOMAS E INTERFLUVIOS CENTRALES NORTE*
 - 06.5 *LOMAS E INTERFLUVIOS CENTRALES SUR*
 - 06.6 *DEU – SAN XUAN DE PARRES*
 - 06.7 *SIERRAS MERIDIONALES OESTE*
 - 06.8 *SIERAS MERIDIONALES ESTE*
 - 07 *ARRIONDAS Y PRESTÍN*
 - 08 *COMPARACIÓN NSPM-PGO*

TERCERO.- De forma separada, aprobar con carácter inicial el Catálogo Urbanístico del Concejo de Parres (CAU), redactado por el arquitecto D. Víctor García Oviedo, que está compuesto por los siguientes documentos:

Caja denominada "CATÁLOGO URBANÍSTICO [CAU] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] APROBACIÓN INICIAL [AI]_diciembre 2014", que contiene la siguiente documentación:

- *Documento denominado "CATÁLOGO URBANÍSTICO [CAU] CONCEJO DE PARRES [ASTURIAS] _ APROBACIÓN INICIAL [AI]_ diciembre 2014 MEMORIA I PLANOS I FICHAS I NORMATIVA".*
- *Los planos que a continuación se relacionan:*
 - 01 *SITUACIÓN GENERAL*
 - 02 *SIERRAS SEPTENTRIONALES OESTE*
 - 03 *SIERRAS SEPTENTRIONALES CENTRO*



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- 04 SIERRAS SEPTENTRIONALES ESTE
- 05 LOMAS E INTERFLUVIOS CENTRALES NORTE
- 06 LOMAS E INTERFLUVIOS CENTRALES SUR
- 07 DEU – SAN XUAN DE PARRES
- 08 SIERRAS MERIDIONALES OESTE
- 09 SIERRAS MERIDIONALES ESTE
- 10 ARRIONDAS Y PRESTÍN

De conformidad con lo previsto en el artículo 207 del ROTU, la aprobación inicial del CAU determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo. Además, serán objeto de anotación con carácter preventivo en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias los Catálogos Urbanísticos en tramitación, desde la fecha en que se produzca su aprobación.

CUARTO.- Someter en su totalidad el expediente del Plan General de Ordenación (PGO) junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y el Catálogo Urbanístico (CAU) del concejo de Parres, a información pública durante un periodo de DOS MESES, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parres y página Web municipal.

El plazo de dos meses se contará a partir del día siguiente al de publicación del respectivo anuncio en el BOPA. Si el último día coincidiera con sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

Durante dicho plazo el expediente quedará en su integridad en las oficinas municipales habilitadas al efecto a disposición del cualquiera que quiera examinarlo, y durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se tengan por convenientes.

QUINTO.- De forma simultánea a >la información pública, dar trámite de audiencia a los organismos y Administraciones Públicas afectadas por razón de sus competencias sectoriales y solicitar los informes que sean preceptivos conforme a la normativa sectorial aplicable y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial.

Igualmente, comunicar el presente acuerdo a las entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia e incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Asimismo, someter el ISA del PGO a un periodo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de evaluación ambiental.

SEXTO.- Conceder audiencia, simultáneamente al trámite de información pública, a los Ayuntamientos cuyo términos municipales limiten con el Concejo de Parres como municipio objeto de ordenación. En particular, a los concejos de Cangas de Onís, Piloña, Ribadesella, Caravia, Ponga, Amieva y Colunga como municipios colindantes con el término Municipal de Parres.

SÉPTIMO.- Acordar la suspensión automática de licencias en los términos previstos en el artículo 239 del ROTU, para aquellas áreas del municipio en las que las determinaciones establecidas por el nuevo planeamiento supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, la suspensión no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la determinada en el PGO que se aprueba inicialmente. En cualquier caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias son las que se indican en el plano de suspensión de licencias que consta en el expediente y que será objeto de publicación en el BOPA.

La duración de la suspensión será como máximo de dos años desde la publicación del acuerdo de suspensión o hasta la aprobación definitiva del PGO, si esta es anterior.

No se verán afectados por la suspensión de licencias aquellas áreas de planeamiento a las que el PGO se refiere como INCORPORADO O REMITIDO, por no modificarse o alterarse con la aprobación inicial, siendo éstas las que constan en el informe del arquitecto coordinador de fecha 23 de abril de 2015, que se indican seguidamente:

- Áreas de planeamiento incorporado (API):
 - API- 01 AR_ SANTIANTES OESTE
 - API- 02 AR_ SANTIANTES ESTE
 - API -03 AR_ ARRIONDAS NORTE
 - API- 04 AR_ CASTAÑERA CENTRO
 - API- 05 AR_ CPR (CENTRO ASISTENCIAL)
 - API- 06 AR_ LA FABRICA 1
 - API- 07 AR_ PRESTIN NORTE
 - API- 08 AR_ PUENTE ROMANO



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- Áreas de planeamiento remitido (APR)::
 - APR-01 AR_ RIO CHICO
 - APR-02 AR_CAXIDI

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a las Administraciones Públicas titulares de bienes que se vean afectados por la aprobación inicial del planeamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Comunicar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, para su publicidad.

DÉCIMO.- Que por la Secretaria municipal se proceda a extender la oportuna diligencia en todos los planos y demás documentos, en los que se haga constar que son los aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en esta sesión.

UNDÉCIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias y para llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones sean precisos para la adecuada ejecución de este acuerdo

Y, no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las 11,10 horas del día 29 de abril de 2015, de todo lo cual como Secretaria, DOY FE.

Vº. Bº.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Marcos Gutiérrez Escandón

Laura Montero Sánchez